

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. fracción III, 5o. fracciones III, V, y XII, 17, 20, 21 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que el 1 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en Ginebra el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, el cual incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en ese mismo órgano informativo el 6 de abril de 2017.

Que el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio establece en el artículo 10 "Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito", párrafo 2.3 que ningún Miembro exigirá el original ni copia de las declaraciones de exportación presentadas a las autoridades aduaneras del Miembro exportador como requisito para la importación.

Que mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2015 y el 5 de febrero del mismo año se establecieron el permiso automático de importación de calzado así como el permiso automático de importación de productos textiles y de confección, respectivamente, con el objeto de efectuar un monitoreo estadístico de la importación de dichas mercancías, los cuales establecen como uno de sus requisitos, cuando la aduana de entrada sea marítima, anexar a la solicitud de permiso el documento de exportación mediante el cual se declaró ante la autoridad aduanera del país de procedencia la exportación de la mercancía, y su correspondiente traducción al idioma español.

Que para cumplir con lo establecido en el párrafo 2.3 del artículo 10 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, es necesario eliminar el requisito de presentar el documento de exportación, en la solicitud de los permisos automáticos de importación de calzado y productos textiles y de confección, previsto en el Acuerdo.

Que mediante el Anexo 2.4.1 del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida.

Que el 10 de enero de 2017 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia "NOM-EM-018-SCFI-2016, Especificaciones y requerimientos de los equipos; de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas", la cual establece que todos los equipos; de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen en las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación; que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con la Disposición Técnica IFT-010-2016, la cual fue prorrogada, mediante Aviso publicado en dicho órgano informativo el 16 de agosto de 2017, por un plazo de seis meses contados a partir del 23 de ese mismo mes y año, por lo que es necesario sujetar la importación de las mercancías correspondientes al cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Que la Norma Oficial Mexicana de Emergencia "NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016, y mediante aviso se informó que dado que subsistían las circunstancias que dieron origen a su publicación se prorrogó su vigencia por un periodo de seis meses más, contados a partir del 10 de marzo de 2017, por lo que la vigencia de dicha Norma Oficial Mexicana de Emergencia ha vencido y es necesario eliminar la referencia a dicha norma del Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que el 10 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación mediante el cual se crearon, modificaron y suprimieron diversas fracciones arancelarias relativas a los sectores de textil y calzado.

Que el 5 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, mediante el cual se crearon, modificaron y suprimieron diversas fracciones arancelarias relativas a los sectores energético, textil y azúcar.

Que las modificaciones a la Tarifa arancelaria tienen por objeto contar con un mayor control sobre los compromisos internacionales adquiridos, facilitando las operaciones de comercio exterior respecto del azúcar; inhibir la continuidad de las prácticas de subvaluación de los sectores textil y confección; identificar por sus principales tipos comerciales los aceites de petróleo, las gasolineras y los diésel.

Que por lo anterior, resulta necesario realizar los ajustes correspondientes al Acuerdo respecto de lo aplicable a las mercancías antes señaladas para otorgar al usuario de comercio exterior una mayor certidumbre jurídica.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Primero.- Se **reforma** la regla 3.7.1 y la fracción II del numeral 8 y la fracción II del numeral 9, del apartado A de la regla 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

“3.7.1 Para los efectos del artículo 116, fracción IV de la LA y tratándose de las fracciones arancelarias 1701.12.01, 1701.12.04, 1701.13.01, 1701.14.01, 1701.14.04, 1701.99.01, 1701.99.02, 1701.99.99, 1806.10.01 y 2106.90.05 de la Tarifa, se deberá solicitar la opinión de la SE ante la ventanilla de atención al público de la Representación Federal que corresponda, o bien, en la DGCE ubicada en Insurgentes Sur 1940, P.B., Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., mediante escrito libre en los términos y condiciones que establece el artículo 15 de la LFPA y que contenga lo siguiente:

a) a f) ...

...

5.3.1 ...

A. ...

1. a 7. ...

8. ...

I. ...

II. Se deberán anexar digitalizados la factura comercial que ampare la mercancía a importar y su correspondiente traducción al idioma español.

9. ...

I. ...

II. Se deberán anexar digitalizados la factura comercial que ampare la mercancía a importar, su correspondiente traducción al idioma español y, en caso de que la aduana de entrada sea marítima, el contrato de seguro de transporte marítimo y su correspondiente traducción al idioma español.

B. a F. ...”

Segundo.- Se **reforma** la tabla de la fracción I y de la fracción II del numeral 7 BIS del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

"Anexo 2.2.2

...

1. a 7. ...

7 BIS.- ...

I. ...

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
...	<p>Personas físicas o morales.</p> <p>Se deberá presentar un permiso por fracción arancelaria, por descripción de la mercancía, por precio unitario y por país de origen.</p> <p>La factura comercial no podrá ser mayor a seis meses a partir de la presentación del permiso automático de importación.</p> <p>La DGCE podrá tomar las medidas operativas necesarias para la adecuada operación del permiso.</p>	<p>Anexar al "Permiso Automático de Importación", copia de la factura comercial que ampare la mercancía a importar y su correspondiente traducción al idioma español.</p>

II. ...

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
...	<p>Personas físicas o morales.</p> <p>Se deberá presentar un permiso por fracción arancelaria; por contrato de seguro de transporte marítimo; por descripción de la mercancía; por precio unitario y por país de origen.</p> <p>La factura comercial y el contrato de seguro de transporte marítimo no podrán ser mayores a seis meses a partir de la presentación del permiso automático de importación.</p> <p>La DGCE podrá tomar las medidas operativas necesarias para la adecuada operación del permiso.</p>	<p>Anexar al "Permiso Automático de Importación", copia de la factura comercial que ampare la mercancía a importar, su correspondiente traducción al idioma español y en caso de que la aduana de entrada sea marítima también deberán adjuntarse el contrato de seguro de transporte marítimo y su correspondiente traducción al idioma español.</p>

Tercero.- Se **adicionan** a los numerales 4 fracción II y 8 BIS fracción II, del Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las siguientes fracciones arancelarias en el orden que les corresponde según su numeración:

"Anexo 2.2.1

...

1.- a 3.- ...

4.- ...

I. ...

II. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
1701.12.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.
1701.14.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.
...	...

5.- a 8.- ...

8 BIS.- ...

I. ...

II. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
5209.42.02	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .
5209.42.03	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso superior a 300 g/m ² .
5209.42.91	Los demás, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .
5209.42.92	Los demás, de peso superior a 300 g/m ² .
...	...
5211.42.02	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .
5211.42.03	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso superior a 300 g/m ² .
5211.42.91	Los demás, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .
5211.42.92	Los demás, de peso superior a 300 g/m ² .
...	...
5407.41.02	De peso inferior o igual a 50 g/m ² .
5407.41.03	De peso superior a 50 g/m ² pero inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.41.04	De peso superior a 100 g/m ² .
5407.42.02	De peso inferior o igual a 50 g/m ² .
5407.42.03	De peso superior a 50 g/m ² pero inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.42.04	De peso superior a 100 g/m ² .
...	...
5407.51.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.51.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5407.51.04	De peso superior a 200 g/m ² .

5407.52.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.52.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5407.52.04	De peso superior a 200 g/m ² .
...	...
5407.53.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.53.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5407.53.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .
5407.54.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.54.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5407.54.04	De peso superior a 200 g/m ² .
...	...
5407.61.03	Crudos o blanqueados, de peso inferior o igual a 100 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.
5407.61.04	Crudos o blanqueados, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.
5407.61.05	Crudos o blanqueados, de peso superior a 200 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.
5407.61.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.61.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5407.61.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .
...	...
5407.69.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.69.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5407.69.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .
...	...
5512.11.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5512.11.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5512.11.04	De peso superior a 200 g/m ² .
...	...
5512.19.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5512.19.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5512.19.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .
...	...
5513.11.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.11.03	De peso superior a 90 g/m ² .
...	...
5513.21.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.21.03	De peso superior a 90 g/m ² .
...	...
6001.10.02	Crudos o blanqueados.
6001.10.99	Los demás.

...	...
6004.10.02	De algodón.
6004.10.03	De filamentos sintéticos, excepto lo comprendido en la fracción 6004.10.06.
6004.10.04	De fibras artificiales.
6004.10.05	De fibras cortas sintéticas, excepto lo comprendido en la fracción 6004.10.06.
6004.10.06	De poliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 6004.10.03 y 6004.10.05.
...	...
6006.31.02	De filamentos de poliéster.
6006.31.99	Los demás.
6006.32.02	De filamentos de poliéster.
6006.32.99	Los demás.
6006.33.02	De filamentos de poliéster.
6006.33.99	Los demás.
6006.34.02	De filamentos de poliéster.
6006.34.99	Los demás.
...	...
6101.20.02	Para hombres.
6101.20.99	Los demás.
...	...
6101.30.91	Los demás, para hombres.
6101.30.92	Los demás, para niños.
...	...
6102.20.02	Para mujeres.
6102.20.99	Los demás.
...	...
6103.42.02	Para hombres, pantalones largos.
...	...
6103.43.02	Para hombres, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
6103.43.03	Para hombres, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
6103.43.04	Para niños, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
6103.43.05	Para niños, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
...	...
6104.42.02	Para mujeres.
6104.42.99	Los demás.
...	...
6104.43.91	Los demás, para mujeres.
6104.43.92	Los demás, para niñas.
...	...

6104.53.91	Los demás, para mujeres.
6104.53.92	Los demás, para niñas.
...	...
6104.62.02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts.
...	...
6104.63.02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6104.63.01.
...	...
6105.20.02	Para hombres.
6105.20.99	Las demás.
...	...
6106.10.91	Las demás, para mujeres.
6106.10.92	Las demás, para niñas.
...	...
6106.20.91	Las demás, para mujeres.
6106.20.92	Las demás, para niñas.
...	...
6107.11.02	Para hombres.
6107.11.99	Los demás.
6107.12.02	Para hombres.
6107.12.99	Los demás.
...	...
6108.21.02	Para mujeres.
6108.21.99	Los demás.
6108.22.02	Para mujeres.
6108.22.99	Los demás.
...	...
6108.31.02	Para mujeres.
6108.31.99	Los demás.
6108.32.02	Para mujeres.
6108.32.99	Los demás.
...	...
6109.10.02	Para hombres y mujeres.
6109.10.99	Las demás.
...	...
6109.90.03	Para hombres y mujeres, de fibras sintéticas o artificiales.
6109.90.91	Las demás de fibras sintéticas o artificiales.
6109.90.92	Las demás, para hombres y mujeres.
6109.90.93	Las demás, para niños y niñas.
6110.11.02	Para hombres y mujeres.

6110.11.99	Los demás.
...	...
6110.20.02	Para hombres y mujeres, suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.
6110.20.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar.
6110.20.04	Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar.
6110.20.91	Los demás suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.
6110.20.92	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar.
6110.20.93	Las demás sudaderas sin dispositivo para abrochar.
...	...
6110.30.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.
6110.30.91	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.
...	...
6111.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.
6111.90.03	Camisas, camisetetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.
6111.90.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.
...	...
6201.12.91	Los demás, para hombres.
6201.12.92	Los demás, para niños.
...	...
6201.13.91	Los demás, para hombres.
6201.13.92	Los demás, para niños.
...	...
6201.92.91	Los demás, para hombres.
6201.92.92	Los demás, para niños.
...	...
6202.12.91	Los demás, para mujeres.
6202.12.92	Los demás, para niñas.
...	...
6202.13.91	Los demás, para mujeres.
6202.13.92	Los demás, para niñas.
...	...
6202.92.91	Los demás, para mujeres.
6202.92.92	Los demás, para niñas.
...	...
6202.93.91	Los demás, para mujeres.
6202.93.92	Los demás, para niñas.

...	...
6203.32.02	Para hombres.
6203.32.99	Los demás.
...	...
6203.33.91	Los demás, para hombres.
6203.33.92	Los demás, para niños.
...	...
6203.42.03	Para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
6203.42.07	Para niños, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
6203.42.08	Para hombres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
6203.42.09	Para niños, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
6203.42.91	Los demás, para hombres.
6203.42.92	Los demás, para niños.
6203.42.93	Los demás para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6203.42.94	Los demás para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6203.42.95	Los demás para niños, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
...	...
6203.43.03	Para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.04	Para hombres, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.05	Para niños, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.07	Para niños, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.08	Para hombres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.09	Para hombres, cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.91	Los demás, para hombres.
6203.43.92	Los demás, para niños.
6203.43.93	Los demás para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.

6203.43.94	Los demás para hombres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
...	...
6204.32.02	Para mujer.
6204.32.99	Las demás.
...	...
6204.33.91	Los demás, para mujeres.
6204.33.92	Los demás, para niñas.
...	...
6204.42.91	Los demás, para mujeres.
6204.42.92	Los demás, para niñas.
...	...
6204.43.91	Los demás, para mujeres.
6204.43.92	Los demás, para niñas.
...	...
6204.44.91	Los demás, para mujeres.
6204.44.92	Los demás, para niñas.
...	...
6204.52.02	Para mujeres.
6204.52.99	Las demás.
...	...
6204.53.91	Los demás, para mujeres.
6204.53.92	Los demás, para niñas.
...	...
6204.62.03	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.06	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.07	Para mujeres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.08	Para niñas, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.91	Los demás, para mujeres.
6204.62.92	Los demás, para niñas.
6204.62.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.94	Los demás para mujeres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.95	Los demás para niñas, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
...	...
6204.63.03	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción

	6204.63.01.
6204.63.04	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
6204.63.05	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
6204.63.06	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
6204.63.07	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
6204.63.08	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
6204.63.91	Los demás, para mujeres.
6204.63.92	Los demás, para niñas.
6204.63.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
...	...
6204.69.04	De fibras artificiales, para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.
6204.69.05	De fibras artificiales, para niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.
...	...
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.
...	...
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.
6206.30.02	Para mujeres.
6206.30.03	Para niñas.
...	...
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.
...	...
6209.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.
6209.90.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.
6209.90.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.
...	...
6212.10.02	De algodón, con encaje.
6212.10.03	Los demás, de algodón.

6212.10.04	De fibras sintéticas ó artificiales, con encaje.
6212.10.05	Los demás, de fibras sintéticas ó artificiales.
6212.10.06	De las demás materias textiles.
...	...
6212.90.02	Partes, excepto lo comprendido en la fracción 6212.90.01.
...	...
6302.31.02	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.31.03	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.31.04	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.31.05	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 240 cm.
6302.31.99	Las demás.
...	...
6302.60.02	De ancho y largo inferior o igual a 35 cm.
6302.60.03	De ancho superior a 35 cm pero inferior o igual a 80 cm y de largo superior a 35 cm pero inferior o igual a 150 cm.
6302.60.04	De ancho superior a 80 cm pero inferior o igual a 90 cm y de largo superior a 150 cm pero inferior o igual a 190 cm.
6302.60.05	De ancho superior a 90 cm y de largo superior a 190 cm.
6302.60.99	Las demás.
...	...

9.- a 15.- ...”

Cuarto.- Se **adicionan** a la tabla de la fracción II del numeral 4 y a la tabla de la fracción II del numeral 7 BIS del Anexo 2.2.2, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, las fracciones arancelarias que se señalan, en el orden que les corresponde según su numeración, como a continuación se indica:

“Anexo 2.2.2

...

1.- a 3.- ...

4.- ...

I. ...

II. ...

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
...	a) ...	a) ...
1701.12.04		
...		
1701.14.04		
...		
	b) ...	b) ...

5.- a 7.- ...

7 BIS.- ...

I. ...

II. ...

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
...
5209.42.02		
5209.42.03		
5209.42.91		
5209.42.92		
...		
5211.42.02		
5211.42.03		
5211.42.91		
5211.42.92		
...		
5407.41.02		
5407.41.03		
5407.41.04		
5407.42.02		
5407.42.03		
5407.42.04		
...		
5407.51.02		
5407.51.03		
5407.51.04		
5407.52.02		
5407.52.03		
5407.52.04		
...		
5407.53.91		
5407.53.92		
5407.53.93		
5407.54.02		
5407.54.03		
5407.54.04		
...		
5407.61.03		
5407.61.04		
5407.61.05		

5407.61.91		
5407.61.92		
5407.61.93		
...		
5407.69.91		
5407.69.92		
5407.69.93		
...		
5512.11.02		
5512.11.03		
5512.11.04		
...		
5512.19.91		
5512.19.92		
5512.19.93		
...		
5513.11.02		
5513.11.03		
...		
5513.21.02		
5513.21.03		
...		
6001.10.02		
6001.10.99		
...		
6004.10.02		
6004.10.03		
6004.10.04		
6004.10.05		
6004.10.06		
...		
6006.31.02		
6006.31.99		
6006.32.02		
6006.32.99		
6006.33.02		
6006.33.99		
6006.34.02		
6006.34.99		
...		
6101.20.02		

6101.20.99 ... 6101.30.91 6101.30.92 ...		
6102.20.02 6102.20.99 ... 6103.42.02 ... 6103.43.02 6103.43.03 6103.43.04 6103.43.05 ... 6104.42.02 6104.42.99 ... 6104.43.91 6104.43.92 ... 6104.53.91 6104.53.92 ... 6104.62.02 ... 6104.63.02 ... 6105.20.02 6105.20.99 ... 6106.10.91 6106.10.92		
... 6106.20.91 6106.20.92 ... 6107.11.02 6107.11.99 6107.12.02 6107.12.99		

...		
6108.21.02		
6108.21.99		
6108.22.02		
6108.22.99		
...		
6108.31.02		
6108.31.99		
6108.32.02		
6108.32.99		
...		
6109.10.02		
6109.10.99		
...		
6109.90.03		
6109.90.91		
6109.90.92		
6109.90.93		
6110.11.02		
6110.11.99		
...		
6110.20.02		
6110.20.03		
6110.20.04		
6110.20.91		
6110.20.92		
6110.20.93		
...		
6110.30.03		
6110.30.91		
...		
6111.90.02		
6111.90.03		
6111.90.04		
...		
6201.12.91		
6201.12.92		
...		
6201.13.91		
6201.13.92		
...		

6201.92.91		
6201.92.92		
...		
6202.12.91		
6202.12.92		
...		
6202.13.91		
6202.13.92		
...		
6202.92.91		
6202.92.92		
...		
6202.93.91		
6202.93.92		
...		
6203.32.02		
6203.32.99		
...		
6203.33.91		
6203.33.92		
...		
6203.42.03		
6203.42.07		
6203.42.08		
6203.42.09		
6203.42.91		
6203.42.92		
6203.42.93		
6203.42.94		
6203.42.95		
...		
6203.43.03		
6203.43.04		
6203.43.05		
6203.43.07		
6203.43.08		
6203.43.09		
6203.43.91		
6203.43.92		
6203.43.93		
6203.43.94		

...		
6204.32.02		
6204.32.99		
...		
6204.33.91		
6204.33.92		
...		
6204.42.91		
6204.42.92		
...		
6204.43.91		
6204.43.92		
...		
6204.44.91		
6204.44.92		
...		
6204.52.02		
6204.52.99		
...		
6204.53.91		
6204.53.92		
...		
6204.62.03		
6204.62.06		
6204.62.07		
6204.62.08		
6204.62.91		
6204.62.92		
6204.62.93		
6204.62.94		
6204.62.95		
...		
6204.63.03		
6204.63.04		
6204.63.05		
6204.63.06		
6204.63.07		
6204.63.08		
6204.63.91		
6204.63.92		
6204.63.93		

...		
6204.69.04		
6204.69.05		
...		
6205.20.91		
6205.20.92		
...		
6205.30.91		
6205.30.92		
6206.30.02		
6206.30.03		
...		
6206.40.91		
6206.40.92		
...		
6209.90.02		
6209.90.03		
6209.90.04		
...		
6212.10.02		
6212.10.03		
6212.10.04		
6212.10.05		
6212.10.06		
...		
6212.90.02		
...		
6302.31.02		
6302.31.03		
6302.31.04		
6302.31.05		
6302.31.99		
...		
6302.60.02		
6302.60.03		
6302.60.04		
6302.60.05		
6302.60.99		
...		

”

Quinto.- Se **adicionan** a los numerales 1 y 3 fracciones I, VIII, IX y XI, del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones,

las siguientes fracciones arancelarias en el orden que les corresponde según su numeración y como a continuación se indica:

“Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...
2710.12.08	Gasolina con octanaje inferior a 87.	NOM-016-CRE-2016	29-08-16
2710.12.09	Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92.	NOM-016-CRE-2016	29-08-16
2710.12.10	Gasolina con octanaje superior o igual a 92 pero inferior a 95.	NOM-016-CRE-2016	29-08-16
2710.12.91	Las demás gasolinas.	NOM-016-CRE-2016	29-08-16
	Únicamente: De llenado inicial.		
...
2710.19.09	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con contenido de azufre inferior o igual a 15 ppm.	NOM-016-CRE-2016	29-08-16
2710.19.10	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm.	NOM-016-CRE-2016	29-08-16
2710.19.91	Los demás aceites diéseles (gasóleos) y sus mezclas.	NOM-016-CRE-2016	29-08-16
	Únicamente: Diésel industrial.		
...

2.- ...

3.- ...

I. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
6001.10.02	Crudos o blanqueados.
6001.10.99	Los demás.
...	...
6004.10.06	De poliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 6004.10.03 y 6004.10.05.
...	...
6101.20.02	Para hombres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6101.20.99	Los demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...

6101.30.91	Los demás, para hombres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6101.30.92	Los demás, para niños.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6102.20.02	Para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6102.20.99	Los demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6103.42.02	Para hombres, pantalones largos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6103.43.02	Para hombres, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6103.43.03	Para hombres, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6103.43.04	Para niños, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6103.43.05	Para niños, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6104.42.02	Para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6104.42.99	Los demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6104.43.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6104.43.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6104.53.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6104.53.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6104.62.02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts.

	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6104.63.02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6104.63.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6105.20.02	Para hombres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6105.20.99	Las demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6106.10.91	Las demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6106.10.92	Las demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6106.20.91	Las demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6106.20.92	Las demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6107.11.02	Para hombres.
6107.11.99	Los demás.
...	...
6107.12.02	Para hombres.
6107.12.99	Los demás.
...	...
6108.21.02	Para mujeres.
6108.21.99	Los demás.
...	...
6108.22.02	Para mujeres.
6108.22.99	Los demás.
...	...
6108.31.02	Para mujeres.
6108.31.99	Los demás.
...	...
6108.32.02	Para mujeres.
6108.32.99	Los demás.
...	...

6109.10.02	Para hombres y mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6109.10.99	Las demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6109.90.03	Para hombres y mujeres, de fibras sintéticas o artificiales.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6109.90.91	Las demás de fibras sintéticas o artificiales.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6109.90.92	Las demás, para hombres y mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6109.90.93	Las demás, para niños y niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6110.11.02	Para hombres y mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.11.99	Los demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6110.20.02	Para hombres y mujeres, suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.20.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.20.04	Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.20.91	Los demás suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.20.92	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.20.93	Las demás sudaderas sin dispositivo para abrochar.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6110.30.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.30.91	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...

6111.20.05	Juegos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.06	Mamelucos y comandos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.07	Pañaleros.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.08	Camisas y blusas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.09	"T-shirt" y camisetas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.10	Pantalones largos, pantalones cortos y shorts.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.11	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6111.30.05	Juegos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.06	Mamelucos y comandos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6201.12.91	Los demás, para hombres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6201.12.92	Los demás, para niños.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6201.13.91	Los demás, para hombres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6201.13.92	Los demás, para niños.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6201.92.91	Los demás, para hombres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6201.92.92	Los demás, para niños.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6202.12.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6202.12.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.

...	...
6202.13.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6202.13.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6202.92.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6202.92.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6202.93.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6202.93.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6203.32.02	Para hombres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.32.99	Los demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6203.33.91	Los demás, para hombres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.33.92	Los demás, para niños.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6203.42.07	Para niños, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.42.08	Para hombres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.42.09	Para niños, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6203.42.93	Los demás para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.

6203.42.94	Los demás para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.42.95	Los demás para niños, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6203.43.08	Para hombres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.43.09	Para hombres, cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6203.43.93	Los demás para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.43.94	Los demás para hombres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.32.02	Para mujer.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.32.99	Las demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.33.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.33.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.42.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.42.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.43.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.43.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.

...	...
6204.44.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.44.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.52.02	Para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.52.99	Las demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.53.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.53.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.62.06	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.62.07	Para mujeres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.62.08	Para niñas, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.62.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.62.94	Los demás para mujeres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.62.95	Los demás para niñas, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.63.08	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.

...	...
6204.63.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6209.20.05	Camisas y blusas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.20.06	Pantalones largos, pantalones cortos y shorts.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
9404.90.01	Edredón de ancho superior a 240 cm.
9404.90.91	Los demás edredones.
...	...

II. a VII. ...

VIII. ...

Fracción Arancelaria	Descripción
...	...
1701.91.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2.
1701.91.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2.
...	...

IX. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
9404.90.02	Almohadas y cojines.
...	...

X. ...

XI. ...

Fracción arancelaria	Descripción
6101.20.02	Para hombres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6101.20.99	Los demás.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6101.30.91	Los demás, para hombres.

	Únicamente: Artículos de disfraz.
6101.30.92	Los demás, para niños.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6102.20.02	Para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6102.20.99	Los demás.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6103.42.02	Para hombres, pantalones largos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6103.43.02	Para hombres, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6103.43.03	Para hombres, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6103.43.04	Para niños, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6103.43.05	Para niños, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6104.42.02	Para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6104.42.99	Los demás.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6104.43.91	Los demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6104.43.92	Los demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6104.53.91	Los demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6104.53.92	Los demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6104.62.02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts.
	Únicamente: Artículos de disfraz.

...	...
6104.63.02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6105.20.02	Para hombres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6105.20.99	Las demás.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6106.10.91	Las demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6106.10.92	Las demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6106.20.91	Las demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6106.20.92	Las demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6109.10.02	Para hombres y mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6109.10.99	Las demás.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6109.90.03	Para hombres y mujeres, de fibras sintéticas o artificiales.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6109.90.91	Las demás de fibras sintéticas o artificiales.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6109.90.92	Las demás, para hombres y mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6109.90.93	Las demás, para niños y niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6110.11.02	Para hombres y mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.11.99	Los demás.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6110.20.02	Para hombres y mujeres, suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.

	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.20.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.20.04	Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.20.91	Los demás suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.20.92	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.20.93	Las demás sudaderas sin dispositivo para abrochar.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6110.30.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.30.91	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6111.20.05	Juegos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.06	Mamelucos y comandos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.07	Pañaleros.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.08	Camisas y blusas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.09	"T-shirt" y camisetas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.10	Pantalones largos, pantalones cortos y shorts.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.11	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6111.30.05	Juegos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.06	Mamelucos y comandos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6201.12.91	Los demás, para hombres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.

6201.12.92	Los demás, para niños.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6201.13.91	Los demás, para hombres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6201.13.92	Los demás, para niños.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6201.92.91	Los demás, para hombres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6201.92.92	Los demás, para niños.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6202.12.91	Los demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6202.12.92	Los demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6202.13.91	Los demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6202.13.92	Los demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6202.92.91	Los demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6202.92.92	Los demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6202.93.91	Los demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6202.93.92	Los demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6203.32.02	Para hombres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6203.32.99	Los demás.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6203.33.91	Los demás, para hombres.

	Únicamente: Artículos de disfraz.
6203.33.92	Los demás, para niños.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6203.42.07	Para niños, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6203.42.08	Para hombres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6203.42.09	Para niños, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6203.42.93	Los demás para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6203.42.94	Los demás para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6203.42.95	Los demás para niños, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6203.43.08	Para hombres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6203.43.09	Para hombres, cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6203.43.93	Los demás para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6203.43.94	Los demás para hombres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6204.32.02	Para mujer.

	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.32.99	Las demás.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6204.33.91	Los demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.33.92	Los demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6204.42.91	Los demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.42.92	Los demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6204.43.91	Los demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.43.92	Los demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6204.44.91	Los demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.44.92	Los demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6204.52.02	Para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.52.99	Las demás.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6204.53.91	Los demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.53.92	Los demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6204.62.06	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.62.07	Para mujeres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.

6204.62.08	Para niñas, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6204.62.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.62.94	Los demás para mujeres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.62.95	Los demás para niñas, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6204.63.08	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6204.63.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6209.20.05	Camisas y blusas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.20.06	Pantalones largos, pantalones cortos y shorts.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...

XII. a XV. ...

4.- a 12.- ...”

Sexto.- Se **reforman** el numeral 3 fracciones I, IX y XI respecto de las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponde según su numeración, y la tabla del numeral 8, del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

“Anexo 2.4.1

...

1.- a 2.- ...

3.- ...

I. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...

6111.20.02	Vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.06 y 6111.20.07.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.03	Sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.08 y 6111.20.09.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.20.10.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6111.30.02	Pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.30.05 y 6111.30.06.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.03	Camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.20.05.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6111.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6209.20.02	Mamelucos, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto pañaleros, camisones y pijamas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6209.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.20.06.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6209.30.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6209.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
9404.90.99	Los demás.
	Únicamente: Cubrepiés, cubrecamas y artículos de cama similares.
...	...

II. a VIII. ...

IX. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
9404.90.99	Los demás.
	Únicamente: Los que no sean cubrepiés, cubrecamas y artículos de cama similares.
...	...

X. ...

XI. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
6111.20.02	Vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.06 y 6111.20.07.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.03	Sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.08 y 6111.20.09.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.20.10.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6111.30.02	Pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.30.05 y 6111.30.06.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.03	Camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.20.05.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6111.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6209.20.02	Mamelucos, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto pañaleros, camisones y pijamas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.

...	...
6209.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.20.06.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6209.30.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...
6209.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...

XII. a XV. ...

4.- a 7.- ...

8.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
8543.20.05	Generadores de señales de radio, audio, video o estéreo, excepto lo comprendido en las fracciones 8543.20.03 y 8543.20.04.		
	Únicamente: Equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen.	NOM-EM-018-SCFI-2016	10-01-17

...

...

9.- a 12.- ...”

Séptimo.- Se **eliminan** las fracciones arancelarias 1701.12.02, 1701.12.03, 1701.14.02 y 1701.14.03 de la fracción II del numeral 4 y las fracciones arancelarias 5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01, 5211.42.99, 5407.41.01, 5407.42.01, 5407.51.01, 5407.52.01, 5407.53.99, 5407.54.01, 5407.61.02, 5407.61.99, 5407.69.99, 5512.11.01, 5512.19.99, 5513.11.01, 5513.21.01, 6001.10.01, 6006.31.01, 6006.32.01, 6006.33.01, 6006.34.01, 6101.20.01, 6101.30.99, 6102.20.01, 6104.42.01, 6104.43.99, 6104.53.99, 6105.20.01, 6106.10.99, 6106.20.99, 6107.11.01, 6107.12.01, 6108.21.01, 6108.22.01, 6108.31.01, 6108.32.01, 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99, 6110.11.01, 6110.20.01, 6201.12.99, 6201.13.99, 6201.92.99, 6202.12.99, 6202.13.99, 6202.92.99, 6202.93.99, 6203.32.01, 6203.33.99, 6203.42.99, 6203.43.99, 6204.32.01, 6204.33.99, 6204.42.99, 6204.43.99, 6204.44.99, 6204.52.01, 6204.53.99, 6204.62.01, 6204.62.99, 6204.63.99, 6204.69.01, 6205.20.99, 6205.30.99, 6206.30.01, 6206.40.99, 6212.10.01, 6302.31.01 y 6302.60.01 de la fracción II del numeral 8 BIS del Anexo 2.2.1 y de la fracción II del numeral 7 BIS del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.

Octavo.- Se **eliminan** las fracciones arancelarias 2710.12.04 y 2710.19.04 del numeral 1; las fracciones arancelarias 6001.10.01, 6101.20.01, 6101.30.99, 6102.20.01, 6104.42.01, 6104.43.99, 6104.53.99, 6105.20.01, 6106.10.99, 6106.20.99, 6107.11.01, 6107.12.01, 6108.21.01, 6108.22.01, 6108.31.01, 6108.32.01, 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99, 6110.11.01, 6110.20.01, 6201.12.99, 6201.13.99,

6201.92.99, 6202.12.99, 6202.13.99, 6202.92.99, 6202.93.99, 6203.32.01, 6203.33.99, 6204.42.99, 6204.43.99, 6204.44.99, 6204.52.01, 6204.53.99, 6204.62.02, 6204.62.04, 6204.62.05 y 6204.63.02 del numeral 3 fracción I y las fracciones arancelarias 6101.20.01, 6101.30.99, 6102.20.01, 6104.42.01, 6104.43.99, 6104.53.99, 6105.20.01, 6106.10.99, 6106.20.99, 6107.11.01, 6107.12.01, 6108.21.01, 6108.22.01, 6108.31.01, 6108.32.01, 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99, 6110.11.01, 6110.20.01, 6201.12.99, 6201.13.99, 6201.92.99, 6202.12.99, 6202.13.99, 6202.92.99, 6202.93.99, 6203.32.01, 6203.33.99, 6204.42.99, 6204.43.99, 6204.44.99, 6204.52.01, 6204.53.99, 6204.62.02, 6204.62.04, 6204.62.05 y 6204.63.02 de la fracción XI del numeral 3, y las fracciones arancelarias 8517.62.01, 8517.62.02, 8517.62.03, 8517.62.04, 8517.62.15 y 8517.62.99 del numeral 8, del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los permisos automáticos de importación de productos textiles y de confección otorgados respecto de las fracciones que se eliminan por virtud del presente Acuerdo, continuarán vigentes en los mismos términos en los que fueron expedidos, para lo cual se deberá declarar en el pedimento la fracción correlativa a la autorizada en el permiso. La correlación se encuentra disponible en la página electrónica http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/actualiza/proceso_modificacion_2017.htm.

TERCERO.- La Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior quedará habilitada para la recepción del permiso automático de importación de productos textiles y de confección 5 días hábiles anteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017.- Con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en suplencia por ausencia del Secretario de Economía, de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, del Subsecretario de Industria y Comercio, del Subsecretario de Comercio Exterior, del Subsecretario de Minería, y del Oficial Mayor, firma el Abogado General, **Andrés Alejandro Pérez Frías**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-476-ONNCCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-476-ONNCCE-2017, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-GEOTECNIA-MATERIALES TÉRREOS-COMPACTACIÓN DINÁMICA ESTÁNDAR Y MODIFICADA-MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-476-ONNCCE-2013)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que

lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170428133503297

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-476-ONNCCE-2017	Industria de la Construcción-Geotecnia-Materiales Térreos-Compactación Dinámica Estándar y Modificada-Métodos de Ensayo (Cancelará a la NMX-C-476-ONNCCE-2013)
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los procedimientos de ensayo de compactación dinámica estándar y modificada, para determinar, mediante la curva de compactación, la masa volumétrica seca máxima y el contenido de agua óptimo de los materiales térreos.</p>	

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-497-ONNCCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-497-ONNCCE-2017, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MEZCLAS ASFÁLTICAS-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE CEMENTO O RESIDUO ASFÁLTICO MEDIANTE EXTRACCIÓN POR CENTRIFUGADO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-497-ONNCCE-2014)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C., ubicado en la calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación

Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 ext. 102 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20160905142920000

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-497-ONNCCE-2017	Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Determinación del contenido de cemento o residuo asfáltico mediante extracción por centrifugado-Método de ensayo (Cancelará a la NMX-C-497-ONNCCE-2014)
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento de prueba para determinar el contenido de cemento o residuo asfáltico mediante extracción por centrifugado en mezclas asfálticas.</p> <p>Este proyecto de Norma Mexicana es aplicable a mezclas asfálticas y muestras de pavimentos asfálticos.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-520-ONNCCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-520-ONNCCE-2017, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-DURABILIDAD-INSPECCIÓN DETALLADA DE DAÑOS EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO HIDRÁULICO CON CRITERIOS DE DURABILIDAD-PROCEDIMIENTOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que

lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170428133112761

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-520-ONNCCE-2017	Industria de la Construcción-Durabilidad-Inspección Detallada de Daños en Estructuras de Concreto Hidráulico con Criterios de Durabilidad-Procedimientos.
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece procedimientos para la evaluación, con criterios de durabilidad, de daños en estructuras de concreto hidráulico.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a estructuras de concreto que presenten problemas patológicos, tanto internos como externos.</p> <p>Para su aplicación es importante la participación de un profesional experto en los temas de patología de edificaciones quien a través de pruebas especializadas realiza un diagnóstico general del estado de daños que afectan la durabilidad de la estructura de concreto.</p>	

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-545-ONNCCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-545-ONNCCE-2017, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MEZCLAS ASFÁLTICAS-CONTENIDO DE AGUA EN MEZCLAS ASFÁLTICAS-MÉTODO DE ENSAYO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170428133053128

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-545-ONNCCE-2017	Industria de la Construcción-Mezclas Asfálticas-Contenido de Agua en Mezclas Asfálticas-Método de Ensayo.
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar el contenido de agua en mezclas asfálticas.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a mezclas asfálticas y muestras de pavimentos asfálticos.</p>	

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-547-ONNCCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-547-ONNCCE-2017, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-DURABILIDAD-PREDICCIÓN DE LA DESPASIVACIÓN DEL ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO EXPUESTAS A UN AMBIENTE URBANO-INDUSTRIAL DURANTE LA ETAPA DE INICIO DE LA VIDA DE SERVICIO-MÉTODO DE APLICACIÓN".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170428133145680

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-547-ONNCCE-2017	Industria de la Construcción-Durabilidad-Predicción de la Despasivación del Acero de Refuerzo en Estructuras de Concreto Expuestas a un Ambiente Urbano-Industrial Durante la Etapa de Inicio de la Vida de Servicio-Método de Aplicación.
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los lineamientos para predecir la despasivación del acero de refuerzo en estructuras de concreto elaborado únicamente con cemento portland ordinario (CPO) que cumpla con la NMX-C-414-ONNCCE-2014 (véase 2. Referencias) reforzado con acero al carbón durante la etapa de inicio de la vida de servicio en un ambiente urbano-industrial utilizando el modelo de la raíz cuadrada del tiempo. Es aplicable a elementos y/o estructuras nuevas o existentes en servicio.</p> <p>El Proyecto de Norma Mexicana contempla únicamente el mecanismo de penetración de CO₂ por difusión, por lo tanto, descarta mecanismos de difusión de cloruros. No es aplicable a concretos expuestos en ambientes que propicien el ataque por sulfatos.</p>	

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2017, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-083-ONNCCE-2014)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de

Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170428133225361

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2017	Industria de la Construcción-Concreto-Determinación de la Resistencia a la Compresión de Especímenes-Método de ensayo (Cancelará a la NMX-C-083-ONNCCE-2014)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión y es aplicable a especímenes cilíndricos, cúbicos moldeados y especímenes cilíndricos extraídos de concreto endurecido.	

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para el año 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 28, 30, 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como 3, fracción VII, y 5, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos desconcentrados, estableciendo en el artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero;

21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre;

Que la referida Ley determina que también se considerarán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y de cualquier forma, el citado artículo 28 de la Ley faculta a la autoridad a habilitar los días considerados como inhábiles, ya sea por oficio o a petición de parte, cuando el caso lo amerite;

Que en ese sentido, el “Decreto por el que se establece el Calendario Oficial”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1996 y modificado el 27 de enero de 2006, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre;

Que según el “Acuerdo número 04/05/17 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2017-2018, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2017, hasta antes de la conclusión del ciclo lectivo en curso, se prevé la suspensión de labores los días 1o. y 15 de mayo; así como un periodo vacacional que abarca del 26 de marzo al 6 de abril;

Que atendiendo a dichas disposiciones legales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA EL AÑO 2018

PRIMERO. Durante el año 2018, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria considerará días inhábiles, además de los previstos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los días 29 y 30 de marzo, y 2 de noviembre.

SEGUNDO. Durante el año 2018, se suspenderán labores en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y en consecuencia no correrán plazos y términos que establecen las leyes, los días: lunes 1o. de enero; lunes 5 de febrero; lunes 19, jueves 29 y viernes 30 de marzo; martes 1o. de mayo; viernes 2 y lunes 19 de noviembre; así como el martes 25 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que –en términos del último párrafo del artículo 28 de la Ley citada– la Comisión Federal de Mejora Regulatoria podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2017.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.-
Rúbrica.